



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/766

Código Documento  
FOM1AI00FC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 051P 190P 5Q31 3828 10D5



## D<sup>a</sup> ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

### HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la celebración de ferias locales y eventos gastronómicos en la provincia de Palencia.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

**Segundo.-** Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

**Tercero.-** El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

### RESUELVO



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/766

Código Documento  
FOM1AI00FC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 051P 190P 5Q31 3828 10D5



**PRIMERO**.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la celebración de ferias locales y eventos gastronómicos en la provincia de Palencia ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.

**SEGUNDO**.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 90.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 35.43110.46203.093.

**TERCERO**.- Disponer el envío de la convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/766

Código Documento  
FOM1AI00FC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 051P 190P 5Q31 3828 10D5



Anexo

## **CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS LOCALES Y EVENTOS GASTRONÓMICOS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del medio rural de la provincia de Palencia que faciliten la organización de ferias, mercados, etc., de tipo local y carácter comercial, que se realicen de manera presencial, con el fin de dinamizar la actividad económica, turística y comercial de las localidades en las que se lleven a efecto estas actividades de promoción. Se entiende por carácter comercial, aquellas ferias en las que se exponen y/o venden productos por empresas o profesionales debidamente acreditados y dados de alta en la correspondiente actividad económica.

También será objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que organicen eventos gastronómicos, siempre que su celebración no coincida con las fiestas patronales o locales y cuya finalidad sea la promoción de los productos pertenecientes al Club de Calidad "Alimentos de Palencia".

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 9.3 de los ODS. "Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, especialmente en países en desarrollo, a servicios financieros y su integración en mercados y cadenas de valor".

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, que es la promoción de las ferias locales.

### **2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **90.000€**, consignada en la aplicación 35.43110.46203.093, correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

Este crédito inicial será asignado a:

- Celebración de ferias locales: 80.000 €.
- Eventos gastronómicos: 10.000 €.

De no agotarse el crédito inicial asignado a los eventos gastronómicos, se podrá distribuir entre las solicitudes presentadas, que cumplan con los requisitos establecidos, para la celebración de ferias locales y viceversa.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer para la celebración de ferias locales, una cuantía adicional de



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/766

Código Documento  
FOM1AI00FC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 051P 190P 5Q31 3828 10D5



crédito, con un máximo de 10.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

### 3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los siguientes:

Ayuntamientos del medio rural de la provincia de Palencia, que organicen ferias locales y/o eventos gastronómicos desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

En el caso de que una feria tuviera varios organizadores, se entiende como promotor principal aquella entidad que asuma la gestión de la organización del evento, realice los pagos de los gastos y al que fueran dirigidas las facturas.

### 4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo indicado, independientemente de que los mismos se encuentren o no pagados en el momento de la justificación. La fecha del compromiso de los gastos correspondientes a las actuaciones subvencionadas no podrá ser posterior al 30 de septiembre del presente año.

#### FERIAS LOCALES

Los gastos/actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

- Alquiler de mobiliario o elementos necesarios para la correcta ejecución de la feria objeto de subvención.
- Los derivados de los trabajos precisos para adaptar los lugares de celebración.
- Instalaciones y servicios necesarios para la celebración del evento.
- Publicidad y promoción de la feria (trípticos, carteles y publicidad en medios de comunicación).
- Actividades complementarias relacionadas directamente con la feria que ayuden a su dinamización, y que estén dentro de la programación de la feria. Quedan excluidos de este concepto los gastos de alojamiento, viajes, regalos, comidas o atenciones protocolarias. Solo se subvencionarán jornadas gastronómicas o de promoción de alimentos y degustaciones gastronómicas cuando estén dentro del objeto de la propia actividad a subvencionar, no entendiéndose como tales las comidas de hermandad, aperitivos, las fiestas del verano o degustaciones típicas de las fiestas patronales.

Asimismo, no se considerarán gastos subvencionables:



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/766

Código Documento  
FOM1AI00FC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 051P 190P 5Q31 3828 10D5



- Los gastos de personal contratado por el Ayuntamiento.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Gastos corrientes (luz, agua, teléfono, gas, correo...), gastos de limpieza.
- Premios y obsequios.
- Y, cualesquiera otros que no se hayan mencionado de manera expresa con anterioridad.

Sólo se subvencionará una feria por municipio en la misma fecha.

### EVENTOS GASTRONÓMICOS

Serán subvencionables los gastos realizados directamente por el Ayuntamiento en la adquisición de alimentos necesarios para la celebración de un evento gastronómico siempre que, como mínimo, el gasto total realizado en el evento sea de 1.000€ y el 50% de dicho gasto (500€) sea destinado a la adquisición de los alimentos necesarios para la celebración del evento, que estén dados de alta en la marca "Alimentos de Palencia".

Los productos subvencionados deberán estar dados de alta en la marca y se podrán adquirir tanto en empresas productoras como en comercios minoristas adheridos al Club de Calidad "Alimentos de Palencia", directamente por el Ayuntamiento.

También se podrán realizar estos eventos a través de restaurantes, siempre que éstos estén adheridos a la marca "Alimentos de Palencia".

#### **Exclusiones:**

- Comidas de hermandad, vinos españoles, comidas populares y similares.
- Degustaciones o eventos gastronómicos que no estén realizados por restaurantes dados de alta en la marca "Alimentos de Palencia".

### **5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

#### FERIAS LOCALES

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos de puntuación sobre un máximo de 100 puntos:

- a) Por el número de expositores participantes en la edición del año 2025 (o en su defecto, el último año en que se hubiera celebrado), **hasta 50 puntos**.

Los puntos se distribuirán de la siguiente manera:

- 1) 1 punto por cada expositor con sede en los municipios de la provincia de Palencia; hasta 20 puntos.
- 2) 2 puntos por cada expositor perteneciente al Club de Alimentos de Palencia; hasta 20 puntos.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/766

Código Documento  
FOM1AI00FC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 051P 190P 5Q31 3828 10D5



- 3) 0,5 puntos por cada expositor que no cumpla con los criterios anteriores; hasta 10 puntos.
  
- b) Por el **número de días de duración del mercado** en la feria, considerando que sólo se tendrán en cuenta los días en los que se celebre mercado con sus expositores correspondientes, **hasta 25 puntos**.
  - 1 día: 15 puntos.
  - 2 días: 20 puntos.
  - 3 o más días: 25 puntos.
  
- c) Por el número de habitantes en el municipio correspondientes al año en curso (último censo publicado en el INE), **hasta 25 puntos**.
  - Municipios de menos de 500 habitantes, **25 puntos**.
  - Municipios entre 501 a 1.000 habitantes, **20 puntos**.
  - Municipios entre 1.001 a 2.000 habitantes, **15 puntos**.
  - Municipios de más de 2.000 habitantes, **10 puntos**.

En el caso de que el presupuesto para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas, fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnen los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación de las mismas.

### EVENTOS GASTRONÓMICOS

Para los eventos gastronómicos no se tendrán en cuenta criterios de valoración, sino que se tramitarán las solicitudes siguiendo el orden de entrada de las mismas, tras la evaluación y examen de los expedientes completos que cumplan con la finalidad de esta convocatoria y hasta agotar el crédito disponible.

### 6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

#### Para las ferias locales:

La cuantía mínima concedida será de **300 €** por solicitud y no podrá ser superior al 100% del presupuesto aceptado, con un **límite máximo de 2.100 €** por solicitud.

#### Para eventos gastronómicos:

La cuantía máxima de subvención será de **500 €**.

### 7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/766

Código Documento  
FOM1AI00FC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 051P 190P 5Q31 3828 10D5



Los interesados deberán presentar **una solicitud** por cada feria local y/o evento gastronómico en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

En el caso de que un Ayuntamiento celebre más de 1 feria local, deberá presentar una solicitud para cada una de ellas, **admitiéndose un número máximo de 2 solicitudes para ferias locales y 1 solicitud para eventos gastronómicos**.

Se acompañará a las solicitudes de **celebración de ferias locales** una **Memoria firmada**, conforme al **Anexo II**, por el/la Secretario/a del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde/sa, de cada feria propuesta; dicha memoria contendrá las características de la feria a realizar y sus actividades de dinamización y difusión; el presupuesto previsto de modo desglosado; la relación de expositores de la pasada edición; etc.

Para la **celebración de eventos gastronómicos**, se acompañará una **Memoria firmada**, conforme al **Anexo III**, por el/la Secretario/a del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde/sa.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria, que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

## 8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica y Empleo.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico,



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/766

Código Documento  
FOM1AI00FC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 051P 190P 5Q31 3828 10D5



Deportes y Turismo, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial; y serán también objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

## 9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

## 10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

## 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/766

Código Documento  
FOM1AI00FC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 051P 190P 5Q31 3828 10D5



- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas el 30 de septiembre de 2026.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

## 12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 9 de octubre de 2026** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015 conforme al formulario electrónico del procedimiento [“Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas”] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la justificación deberá corresponder al solicitante de la subvención.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

## 13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

### JUSTIFICACIÓN CELEBRACIÓN DE FERIAS LOCALES

1.- Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (Anexo B-I).



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/766

Código Documento  
FOM1AI00FC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 051P 190P 5Q31 3828 10D5



2.- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones, así como de la expresión de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el visto bueno del Alcalde/sa (Anexo B-II).

3.- Relación de expositores asistentes a la feria subvencionada.

4.- La publicidad realizada para la promoción de la feria subvencionada, cartelería o folleto donde venga reflejada la colaboración de la Diputación de Palencia.

5.- Memoria fotográfica con al menos 3 fotos del desarrollo de la Feria y de las actividades complementarias realizadas.

Así como toda aquella documentación que la Diputación de Palencia estime oportuna para verificar que se ha realizado la actuación.

Se deberá justificar el importe señalado en la resolución de concesión como "importe a justificar". En caso de que el importe justificado sea inferior a la ayuda concedida, se abonará la parte proporcional que corresponda.

## JUSTIFICACIÓN CELEBRACIÓN DE EVENTOS GASTRONÓMICOS

1.- Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (Anexo B-I).

2.- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones, así como de la expresión de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el visto bueno del Alcalde/sa (Anexo B-II).

3.- La publicidad realizada para la promoción del evento gastronómico, cartelería o folleto donde venga reflejada la colaboración de la Diputación de Palencia.

4.- Justificación fotográfica del desarrollo del evento.

Serán subvencionables los gastos realizados directamente por el Ayuntamiento en la adquisición de alimentos necesarios para la celebración de un evento gastronómico siempre que, como mínimo, el gasto total realizado en el evento sea de 1.000€ y el 50% de dicho gasto (500€) sea destinado a la adquisición de los alimentos necesarios para la celebración del evento, que estén dados de alta en la marca "Alimentos de Palencia".

Los productos subvencionados deberán estar dados de alta en la marca y se podrán adquirir tanto en empresas productoras como en comercios minoristas adheridos al Club de Calidad "Alimentos de Palencia", directamente por el Ayuntamiento.

También se podrán realizar estos eventos a través de restaurantes, siempre que éstos estén dados de alta en la marca "Alimentos de Palencia".



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/766

Código Documento  
FOM1AI00FC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 051P 190P 5Q31 3828 10D5



En ambos casos:

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

De conformidad con el **Artículo 27** de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir con una declaración responsable cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 €.

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la justificación.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aceptado (a justificar). En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40 % de la cuantía concedida (a justificar), será equivalente al incumplimiento total.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad **a justificar**, se abonará la parte proporcional de la subvención que corresponda. Es decir, se minorará el importe de la subvención en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

### 14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/766

Código Documento  
FOM1AI00FC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 051P 190P 5Q31 3828 10D5



En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

## 15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

## 16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía a justificar.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

## 17.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/766

Código Documento  
FOM1AI00FC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 051P 190P 5Q31 3828 10D5



**DISPOSICION FINAL.-** Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.